

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado en este acto por los señores ciudadanos **JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ ACUÑA, LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ** y **LIC. PABLO AGUILAR LUCIO**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL AYUNTAMIENTO**", y por la otra parte el **CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**, representado en este acto por su Consejero Presidente, **LIC. JOSÉ MANUEL BARCELÓ MORENO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONSEJO**", al tenor de las siguientes-----

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**":

I.1. Que es una entidad de orden público y que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.-----

I.2. Que cuenta con la facultad concedida en el artículo 39, fracción I numeral 31; y fracción II, numeral 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.-----

I.3. Que corresponde al Presidente Municipal de "**EL AYUNTAMIENTO**" colaborar con las autoridades Electorales en el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, cuidando de que los ciudadanos disfruten de absoluta libertad para emitir el sufragio, de conformidad con el artículo 40, fracción I numeral 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.-----

I.4. Que es una obligación de "**EL AYUNTAMIENTO**" realizar los trabajos electorales que le correspondan, de acuerdo con las leyes, de conformidad con el artículo 39, fracción I, numeral 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.-----

I.5. Que tiene su domicilio en la Avenida Hidalgo número 151, en la Cabecera Municipal de Zapopan.-----

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

I.6. Que en virtud de la solicitud que hiciera “EL CONSEJO” a “EL AYUNTAMIENTO”, a efecto de instalar en espacios municipales una oficina municipal y tres oficinas distritales, el Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 25 de mayo de 2000, autorizó a celebrar el presente convenio de colaboración, para apoyar los trabajos electorales tendientes a la organización del proceso electoral para las elecciones locales del 12 de noviembre de 2000, facilitando a “El Consejo” los siguientes inmuebles de su propiedad:-----

a) Fracción del inmueble ubicado en la Avenida Laureles y calle Pino Suárez, el cual forma parte de una superficie total de 40,000 m² (cuarenta mil metros cuadrados), según Escritura Pública número 2,698 otorgada el día 27 de enero de 1969, por el Notario Público número 5 de la ciudad de Guadalajara, Lic. Antonio García Gutiérrez.

b) Salón de usos múltiples de la Asociación Vecinal del desarrollo habitacional denominado “Rinconada de los Novelistas”, ubicado en calle Mabuse y Avenida de los Novelistas, con una superficie de 73.00 m² (setenta y tres metros cuadrados), el cual forma parte de una superficie total de 10,120.85 m² (diez mil ciento veinte punto ochenta y cinco metros cuadrados), según Escritura Pública número 7,679 de fecha 30 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 25 de Guadalajara, Lic. Lorenzo Bailón Cabrera.

c) Módulo de la Asociación Vecinal del desarrollo habitacional denominado “Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán”, ubicado en la calle Pino Suárez, el cual forma parte de una superficie total de 762.83 m² (setecientos sesenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados), según Escritura Pública número 7,277 de fecha 3 de enero del 2000, pasada ante la de fe del Notario número 10 de Guadalajara, Lic. Jesús Manzanares Lejarázu.

d) Tercer piso del inmueble ubicado en Periférico Sur y Avenida Guadalupe, el cual forma parte de una superficie total de 6,812.02 m² (seis mil ochocientos doce punto cero dos metros cuadrados), según Escritura Pública número 66,112, otorgada el día 22 de noviembre de 1985 por el Notario público número 28 de Guadalajara, Lic. Felipe Vázquez Aldana.

II.- Declara “EL CONSEJO”:

II.1. Que es un Organismo público, autónomo e independiente, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y dentro de sus objetivos se encuentran llevar a cabo la función estatal para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

Ayuntamientos de la Entidad; y vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política Local de manera que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; y preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 106 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.-----

II.2. Que dentro de las actividades que tiene a su cargo en forma integral y directa, se encuentran las relativas a la preparación de la jornada electoral así como el cómputo de la elección de gobernador en cada uno de los distritos electorales uninominales y las elecciones municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-----

II.3. Que las comisiones distritales y municipales electorales son los órganos del Consejo Electoral del Estado encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las cuales forman parte de su estructura orgánica, de conformidad con el artículo 112, fracción I y 129 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.-----

II.4. Que dentro de sus atribuciones se encuentran la de aprobar la división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, así como cuidar de la oportuna integración, instalación y funcionamiento de las comisiones distritales y municipales electorales, según lo establece el artículo 119, fracciones VII y XI de la Ley Electoral del Estado de Jalisco. ---

II.5. Que con motivo de las elecciones que se llevarán a cabo el próximo día 12 de noviembre de 2000 para renovar el Poder Legislativo y el de los Ayuntamientos del Estado, al tiempo que se elegirá al Gobernador del Estado, requiere instalar dentro del Municipio de Zapopan una oficina municipal y tres oficinas distritales, a fin de estar en condiciones de organizar y vigilar el desarrollo de dichas elecciones.-----

II.6. Que su Presidente tiene la atribución de representar al Consejo con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración, según lo dispone el artículo 121 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.-----

II.7. Que tiene su domicilio en la calle Florencia número 2370, Colonia Italia Providencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

III. Declaran Ambas Partes:

III.1. Que corresponde a las autoridades estatales y municipales, al Consejo Electoral del Estado y sus órganos y al Tribunal de lo Contencioso Electoral en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos, vigilar y garantizar el libre desarrollo del proceso electoral, la efectividad del sufragio, así como la autenticidad e imparcialidad de las elecciones que se celebren, según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.-----

Por todo lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” celebra el presente convenio de colaboración con “EL CONSEJO” para apoyar los trabajos electorales tendientes a la organización del proceso electoral para las elecciones locales del próximo día 12 de noviembre de 2000 en que se renovarían el Poder Legislativo y el de los Ayuntamientos del Estado, al tiempo que se elegirá al Gobernador del Estado, estableciéndose como materia del convenio de colaboración los siguientes apoyos:-----

a) “EL AYUNTAMIENTO” facilitará a “EL CONSEJO” de manera temporal, mientras se realizan los trabajos electorales, los siguientes espacios municipales, a efecto de que en los mismos se instalen una oficina municipal y tres oficinas distritales:

1. Fracción de 81.00 m² (ochenta y un metros cuadrados) del inmueble ubicado en la Avenida Laureles y la calle Pino Suárez, el cual forma parte de una superficie total de 40,000 m² (cuarenta mil metros cuadrados).

2. Salón de usos múltiples de la Asociación Vecinal del desarrollo habitacional denominado “Rinconada de los Novelistas”, ubicado en calle Mabuse y Avenida de los Novelistas, con una superficie de 73.00 m² (setenta y tres metros cuadrados), el cual forma parte de una superficie total de 10,120.85 m² (diez mil ciento veinte punto ochenta y cinco metros cuadrados).

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

3. Módulo de la Asociación Vecinal del desarrollo habitacional denominado "Cotos Jardinados de Santa Ana Tepetitlán", el cual cuenta con una superficie aproximada de 91.00 m² (noventa y un metros cuadrados) ubicado en la calle Pino Suárez, el cual forma parte de una superficie total de 762.83 m² (setecientos sesenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados).

4. Tercer piso del inmueble ubicado en Periférico Sur y Avenida Guadalupe, el cual cuenta con superficie de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados) y forma parte de una superficie total de 6,812.02 m² (seis mil ochocientos doce punto cero dos metros cuadrados).

b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades y de manera diligente a "EL CONSEJO", el mobiliario y equipo de trabajo solicitado para el funcionamiento de la oficina municipal y de las tres oficinas distritales, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal; -----

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" designa a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración de Edificios para que -de resultar necesario- efectúen las adecuaciones físicas de los espacios municipales materia de este convenio. -----

TERCERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por un plazo que concluirá el día 31 de diciembre de 2000, debiendo cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: -----

a) Las obligaciones de carácter laboral con las personas que participen en el proceso electoral correrán a cargo de "EL CONSEJO", quedando "EL AYUNTAMIENTO" exento de cualquier obligación por este concepto. -----

b) "EL CONSEJO" se obliga a no conceder a terceros el uso de los espacios facilitados en virtud de la celebración de este convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO". -----

c) "EL CONSEJO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dichos inmuebles y a responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños, sin derecho para repetir en contra de "EL AYUNTAMIENTO", el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación de los bienes prestados. -----

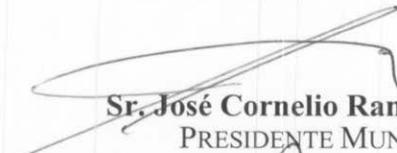


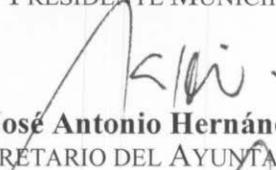
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

d) "EL CONSEJO", no podrá lucrar con los inmuebles o realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entregan los bienes, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", por conducto del Cabildo, de lo contrario se dará por terminado el convenio. -----

Leído que fue lo anterior, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado para su debida constancia a los 31 (treinta y uno) días del mes de mayo de 2000 (dos mil). -----

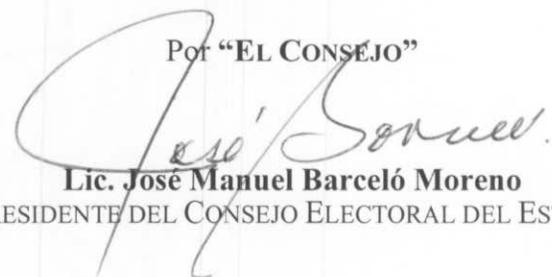
Por "EL AYUNTAMIENTO"


Sr. José Cornelio Ramírez Acuña
PRESIDENTE MUNICIPAL


Lic. José Antonio Hernández Ortiz
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


Lic. Pablo Aguilar Lucio
SÍNDICO MUNICIPAL

Por "EL CONSEJO"


Lic. José Manuel Barceló Moreno
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO